

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D^a Carolina Valbuena Bermúdez
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Carlos Alfonso Polanco Rebolleda
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Jorge Llanos Martín
D. Eduardo Hermida Mestanza

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.
Adjunto a Secretaría: D^a Virginia Losa Muñiz.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y quince minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO".

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 11 de septiembre, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y apellidos	Población	Baremo	Plaza-Precio
1. Petra Rodríguez Alario	Boadilla del Camino (103 habs)	71	Grado 1
2. M ^a Teresa García Segurado	Villaumbrales (276 habs)	174	Grado 1
3. M ^a Carmen Montero Bregón	Becerril de Campos (839 habs)	94	Grado 1
4. Ramona Vaquero García	Venta de Baños (6050 habs)	105	Grado 1

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTERVÁS DE LA VEGA PARA EL INICIO DEL PROGRAMA CRECEMOS.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Santervás de la Vega para el inicio del Programa "Crecemos", en los siguientes términos:

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ANGELES ARMISEN PEDREJON, Presidenta de la Diputación de Palencia,

Y de otra, D. LUIS FERNANDO VELA MARTINEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santervas de la Vega

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las Instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril, se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

En este marco estable y con el objetivo de adecuar los recursos a la demanda de plazas, se incluye la reapertura del programa en Santervas de la Vega.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Santervas de la Vega para el inicio del programa "CRECEMOS", consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el Acuerdo Marco, al ayuntamiento firmante la cantidad de 3.857,28 €, para que dicho ayuntamiento proceda, desde el 1/09/2019 al 31/12/2019, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil.
- b) La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.
- c) Mantener el servicio de Teleasistencia específico en el inmueble en el que se llevara a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa.
- d) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- e) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Mantener el inmueble en el que se llevara a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m2. por cada plaza, con un mínimo de 30 m2.
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2019.

Estos profesionales han de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiendo por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de catorce plazas.
- e) Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- f) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).
- h) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- i) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- j) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- k) Establecer en todos los centros del programa una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180 €.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCION

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201 del vigente presupuesto económico de 2019 la cantidad de 277.725,00 euros con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad de 3.857,28 euros.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de

Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

SEXTA. -DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. -JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.

2.- Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3.-Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).

4.- Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5.- Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6.- Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

OCTAVA. -PLAZO DE JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2020 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/09/2019 hasta el 31/12/2019. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA.-COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los

soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales)

DECIMOSEGUNDA.-VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.-REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONZON DE CAMPOS PARA LA CREACION DE LA SEGUNDA UNIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS".

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Monzón de Campos para la creación de la segunda unidad del Programa "Creceemos", en los siguientes términos:

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ANGELES ARMISEN PEDREJON, Presidenta de la Diputación de Palencia,

Y de otra, D. MARIANO MARTINEZ HOYOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón de Campos.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las Instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril, se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales

que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

En este marco estable y con el objetivo de adecuar los recursos a la demanda de plazas, se incluye la creación de la segunda unidad en el centro de Monzón de Campos.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Monzón de Campos para la creación de la segunda unidad del programa CRECEMOS, consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en centros de menos de quince plazas.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a) Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el Acuerdo Marco, al ayuntamiento firmante la cantidad de 3.857,28 €, para que dicho ayuntamiento proceda, desde el 1/09/2019 al 31/12/2019, a la contratación de un profesional durante cinco horas al día y un seguro de responsabilidad civil.
- b) La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.
- c) Mantener el servicio de Teleasistencia específico en el inmueble en los que se llevara a cabo el programa, con el fin de movilizar el recurso oportuno ante una situación de emergencia, previa instalación por parte del Ayuntamiento de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea de teléfono operativa.
- d) Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.

- e) Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Mantener el inmueble en el que se llevara a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b) Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante cinco horas al día de lunes a viernes, en días lectivos, desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2019.

Estos profesionales han de tener titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiéndose por tales titulaciones la de Técnico Superior en Educación Infantil y Técnico Especialista en Jardín de Infancia. En el caso de que no existieran candidatos en los municipios o en la provincia con las citadas titulaciones, podrán desempeñar estas funciones otros candidatos, siempre que ostenten alguna de las siguientes titulaciones, Maestro Especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica Especialista en Educación Preescolar.

- c) Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- d) El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de catorce plazas. En el Centro con segundas unidades y, a modo orientativo, podrán agrupar los niños de edades diferentes según los tramos de edad recogidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- e) Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- f) Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

- g) Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción y otros; para la instalación del servicio de teleasistencia antes mencionado resulta imprescindible que se disponga de una toma de corriente eléctrica domiciliaria en uso y línea telefónica operativa).
- h) Prestar el servicio durante cinco horas diarias de lunes a viernes en días lectivos, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.
- i) Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.
- j) Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- k) Establecer en todos los centros del programa una cuota mensual de aportación de los alumnos que no excederá de 180 €.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCION

Los presupuestos de la Diputación, contemplan en la aplicación presupuestaria 43.23107.46201 del vigente presupuesto económico de 2019 la cantidad de 277.725,00 euros con cargo a la cual se librará a cada ayuntamiento firmante la cantidad de 3.857,28 euros.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

SEXTA. -DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. -JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.

2.- Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.

3.-Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).

4.- Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).

5.- Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6.- Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

OCTAVA. -PLAZO DE JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2020 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/09/2019 hasta el 31/12/2019. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del

reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMA.-COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales)

DECIMOSEGUNDA.-VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA.-REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar.

CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PIEDAD ISLA PARA LA AYUDA EN EL MANTENIMIENTO Y LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA APERTURA Y GESTIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO "PIEDAD ISLA".

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Piedad Isla para la ayuda en el mantenimiento y los gastos originados por la apertura y gestión del Museo Etnográfico "Piedad Isla", en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4 y en su nombre y representación D. Esteban Sainz Vidal, Presidente de dicha Fundación en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla & Juan Torres.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €, librando a la fundación Piedad Isla & Juan Torres el 50% de este importe, es decir, 4.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

La Fundación se compromete a colaborar con la Diputación en la difusión del Premio Nacional de Fotografía Piedad Isla y en la organización de actividades complementarias al mismo, especialmente en Cervera y su comarca.

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla & Juan Torres.

Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y relación de facturas), finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2019; dicha Fundación deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de

Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Por la Sra. Presidenta hace constar el agradecimiento a la Fundación Piedad Isla por la fotografía que ha hecho llegar a esta Diputación de la insigne fotografía palentina en la que se reproduce la Plaza de Cervera de Pisuerga.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para la realización de actividades, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra el Excmo. Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid CIF Q4718001C, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 90 y 93.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que la Diputación de Palencia viene colaborando desde hace varios años en una amplia gama de actividades con la Universidad de Valladolid.

Que la Universidad de Valladolid realiza actividades de investigación y docentes además de reuniones científicas y divulgativas, además de otras extraordinarias como congresos, seminarios, simposium, etc., que repercuten en los palentinos, tanto en los alumnos del Campus de Palencia, como en la proyección exterior de la Provincia.

Que la experiencia de estos años, y las distintas necesidades de ambas instituciones hace que se considere necesaria la modificación del marco de colaboración, adecuándolo a la demanda y a la realidad social actual.

En virtud de ello, suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de

actividades, organizadas por la Universidad de Valladolid en el campus de Palencia y en la ciudad o provincia de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 32601 45390 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Universidad de Valladolid el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a organizar y desarrollar durante la época estival o en otra época del año, actividades y cursos, congresos, simposium, jornadas, etc., de interés para el desarrollo de sus objetivos, en el Campus de Palencia y, en general, de interés para el conocimiento, divulgación y difusión de la Provincia de Palencia.

La Universidad de Valladolid asumirá con cargo a este Convenio la organización y gestión académica y administrativa de cualquiera de las actividades objeto del mismo, así como de los cursos realizados a su amparo, incluidas la inscripción, matriculación y emisión de diplomas; la gestión -en su caso- de becas de participación, y viajes; la publicidad, y difusión de los cursos; las funciones de información y apoyo logístico, así como la gestión de los viajes, alojamientos y dietas de los profesores de los cursos.

La Universidad de Valladolid se compromete a destinar al menos el 50% del importe señalado para actividades científicas organizadas por los tres Centros del Campus de Palencia, es decir la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Facultad de Educación.

El 50% restante se destinará a otras actividades culturales, científicas, divulgativas o formativas que los órganos competentes de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Vicerrectorado del Campus de Palencia, estimen convenientes y que sean de interés para los alumnos universitarios, especialmente los del Campus de Palencia.

El desarrollo de las actividades deberá estar recogido en el catálogo de actividades culturales propuestas por el Campus de Palencia de la Universidad de Valladolid.

Quinta.- Declaración de la Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de Diciembre de 2019, finalizando el plazo de justificación el día 15 de febrero de 2020. La Universidad de Valladolid presentará una memoria del desarrollo de los cursos y demás actividades previstas en la cláusula cuarta, junto con la justificación de los gastos (honorarios, viajes, impresión, publicidad, u otros cualesquiera necesarios para la realización de los cursos y demás actividades), que se realizará mediante la presentación de los anexos que figuran en la Sede Electrónica y el correspondiente certificado emitido por el Jefe del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Valladolid de los gastos que originen los cursos y demás actividades desarrollados mediante el presente Convenio, siempre y cuando la Universidad de Valladolid se encuentre al corriente del pago con la Diputación de Palencia. Deberá presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En el caso de no justificar la subvención completa, la Universidad de Valladolid reintegrará la diferencia del importe no justificado que haya sido objeto de anticipo conforme al primer párrafo de la cláusula cuarta.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo 15 de febrero de 2020 se presentará la memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura, la Vicerrectora del Campus de Palencia y otro profesor del Campus.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 15 de febrero de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DEPORTES Y TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO DE ORIENTACIÓN RÍO CARRIÓN-PRUEBA DE ORIENTACIÓN LIGA NORTE

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes y Turismo, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo de Orientación Río Carrión-Prueba de Orientación Liga Norte, en los siguientes términos:

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo de Orientación Río Carrión - Prueba de Orientación Liga Norte

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfredo Miguel Aguado, Presidente del CLUB DE ORIENTACIÓN RÍO CARRIÓN, con C.I.F. G-34179499 y domicilio social en el Paseo del Otero nº 21 de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución para el año 2019.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés de promoción de la provincia y el fomento que va a suponer para su zona sur una actividad de carácter nacional, así como la importancia del fomento del deporte de la orientación que conlleva valores muy importantes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club de Orientación Río Carrión tenga con motivo de la organización de una prueba de la Liga Norte en la localidad de Dueñas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio; es decir la correcta organización y desarrollo del citado Trofeo.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48921 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil euros (3.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al convenio.

El Club de Orientación Río Carrión se compromete a:

- Organizar una prueba de la Liga Norte de Orientación el 28 y 29 de septiembre de 2019.
- La competición se desarrollará en la zona sur de la provincia, siendo Dueñas el centro neurálgico de la actividad.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad.
- Ofrecer una charla o clase relacionadas con el deporte de la orientación en un centro escolar de la provincia que se determine por la Diputación.
- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba.

Quinta.- Declaración del CLUB DE ORIENTACION RIO CARRIÓN .

El Club de Orientación Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos ocasionados con motivo de la organización de la actividad, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 15 de noviembre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de noviembre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Orientación Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Orientación Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA EXTENSIÓN Y MEJORA DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS

Visto el Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros.

Vistos el informe de Intervención, la propuesta del Servicio de Promoción Económica y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo.- En ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación a la Junta de Gobierno, en sesión de 11 de julio de 2019, autorizar la elevación del porcentaje de gasto previsto en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el gasto plurianual destinado al Convenio que se indica, ascendiendo el porcentaje para 2020 a 75%, que se imputará a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Diputación 35/44120/47001, de acuerdo con la distribución que refleja el cuadro siguiente:

<u>IMPORTE TOTAL</u>	<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
300.000€	2019	150.000€
	2020	150.000€

El gasto correspondiente al año 2019 ya se encuentra autorizado por importe de 150.000 Euros.

Las aportaciones económicas de las Instituciones que suscriben el presente Convenio, están destinadas a sufragar el déficit de explotación de las empresas de transporte público de viajeros encargadas de prestar el servicio, o en su caso, a financiar elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

ANEXO. Texto del convenio:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado para dicho cargo por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 17 de julio de 2019), actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, la Ilma. Sra. D^a. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuida en virtud del Art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, actúa en virtud de las competencias que tiene atribuida la Comunidad de Castilla y León, en materia de transportes, por el artículo 70.1. 8º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, modificado por la Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre, de reforma del mismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

La Excm. Diputación Provincial de Palencia, actúa al amparo de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local, en los artículos 36 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en tanto prevé la posibilidad de cooperación voluntaria entre la Administración Autonómica y la Administración Local en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las respectivas instituciones a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el transporte público constituye un elemento esencial para la vertebración del espacio sobre el que se articula, especialmente en la Comunidad de Castilla y León, caracterizada por la amplitud de su extensión territorial, su baja densidad de población, el alto grado de envejecimiento de sus residentes, y la ruralidad de su territorio con asentamientos en pequeños núcleos de población en muchas ocasiones dispersos y alejados de centros sanitarios, administrativos y comerciales.

Estos factores traen como consecuencia, una mayor dependencia del transporte público de la población rural, lo que obliga a adoptar medidas que permitan asegurar el mantenimiento de un sistema de transporte competitivo y adecuado a la realidad del territorio y a las necesidades reales de movilidad de la

población, garantizando la igualdad de acceso de los ciudadanos a los servicios básicos, con especial atención a los habitantes de las zonas más aisladas.

SEGUNDO.- Que, con fecha 20 de abril de 2005 se firmó un Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y las nueve Diputaciones Provinciales, con el fin de ampliar o mejorar el transporte público de viajeros en el ámbito rural y en el que se manifestaba el compromiso de las Instituciones firmantes a colaborar poniendo cada una de ellas a disposición de la otra sus medios técnicos y jurídicos, así como a realizar aportaciones financieras en función del presupuesto de cada administración.

TERCERO.- Que con fecha 25 de septiembre de 2017 se firmó un Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros, prorrogado hasta el 24 de septiembre de 2019, que ha cumplido a plena satisfacción el fin perseguido.

CUARTO.- Que en el momento actual se estima conveniente seguir profundizando en la mejora de la oferta de transporte público, aunando esfuerzos, en aras a mejorar el nivel de servicios de las pequeñas poblaciones de nuestro ámbito rural primordialmente y contribuyendo al acceso de los servicios públicos esenciales y de ocio.

QUINTO.- Que la respuesta a los desafíos demográficos debe articularse mediante el desarrollo de políticas públicas que favorezcan la movilidad de la población mediante la creación, ampliación y mejora de los servicios de transporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1. El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo las acciones necesarias para dotar, ampliar o mejorar el sistema de transporte de determinados núcleos de población de la Provincia de Palencia, y adecuarlo a las necesidades planteadas.

2. Los servicios a diseñar e implantar para la mejora del transporte utilizarán las modalidades y condiciones de explotación del transporte público que les sean de aplicación, de las establecidas en la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, a través de su reforzamiento, modificación o nueva implantación.

3. En los casos en que fuera necesario se acometerán infraestructuras de transporte.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

1. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Transportes, y en ejercicio de las competencias que en materia de servicios de transporte público de viajeros tiene atribuidas, se compromete a evaluar, examinar y tramitar, siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, y realizar si ello fuera necesario, las modificaciones en los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general, cuyos itinerarios discurren en todo o en parte por la provincia de Palencia, afectando a los núcleos de población que se señalen por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en aras a ampliar y crear, si fuera necesario, nuevos servicios para satisfacer eficaz y eficientemente las necesidades reales de transporte de la población afectada.

2. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente cooperará en la instalación de las infraestructuras, necesarias para dar un adecuado soporte al servicio de transporte (diseño e imagen corporativa de la infraestructura, autorización de lugar de ubicación, etc.). Asimismo pondrá a disposición de la Diputación Provincial el sistema de gestión de flota de transporte a la demanda.

3. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente se compromete a mantener un adecuado nivel de financiación de los servicios actuales de transporte público de viajeros. Para ello, en la provincia de Palencia, en el año 2019, se estima destinar la cantidad de 1.533.000 €.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

1. La Diputación Provincial se compromete a facilitar, a instancia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, toda la información de carácter socioeconómico relativa a los distintos Municipios afectados por las medidas que se pretendan implantar, así como las de otra naturaleza que se consideren relevantes y necesarias a la hora de acometer las actuaciones que gradualmente se vayan planificando para el cumplimiento de los objetivos deseados.

2. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a financiar los servicios que en ejecución de este Convenio se pongan en funcionamiento, con la cantidad que más adelante se expresa. En el buen entendimiento de que, al tratarse de déficits de explotación, la obligación cesará en el momento que cese la prestación de los servicios.

CUARTA.- INSPECCIÓN DE ACTUACIONES.

Será la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Transportes, la encargada de supervisar la buena marcha del servicio público de transporte, con independencia de que por la Diputación se ponga en conocimiento de la misma aquellas incidencias que se puedan producir con el fin de dar respuesta a las mismas.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones objeto de este Convenio, como órgano de planificación, vigilancia y control, constituida por dos representantes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y dos de la Diputación Provincial, que podrán ser asistidos por personal de las respectivas Instituciones.

2. A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponderá:

1. Impulsar y facilitar la ejecución del convenio, velando por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el mismo.
2. Determinar la relación de los núcleos de población afectados por el ámbito de aplicación de este convenio.
3. Valorar la necesidad de crear nuevos servicios de transporte público o de modificar los existentes, evaluando el coste económico correspondiente.
4. Definir las actuaciones a acometer priorizando las mismas teniendo en cuenta los factores de movilidad, interés social y cuantos otros se consideren oportunos, en orden a la consecución del objetivo establecido, proponiéndolas a la aprobación del órgano superior competente.
5. El seguimiento del Convenio mediante el conocimiento y conformidad de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes.

6. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en su ejecución.
7. Adopción de los acuerdos pertinentes en el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.
8. Cualesquiera otras que se le encomiende por acuerdo de las partes.

3. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces sea necesario. Su régimen de funcionamiento seguirá lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aquellos acuerdos que por su naturaleza deban de ser ratificados por órgano superior serán sometidos al mismo para su resolución correspondiente.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES.

Las aportaciones económicas de las Instituciones que suscriben el presente Convenio, están destinadas a sufragar el déficit de explotación de las empresas de transporte público de viajeros encargadas de prestar el servicio, o en su caso, a financiar elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

La colaboración económica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se articula en el marco de las convocatorias públicas que realiza la misma con carácter anual, como subvención dirigida a sufragar el déficit de explotación de los contratos vigentes de las empresas concesionarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A04.47006.

La aportación económica de la Diputación de Palencia será como máximo de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación y anualidades siguientes, destinada a cubrir los déficits de explotación de los nuevos servicios, o a la financiación de los elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del servicio de los mismos.

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
35.44120.47001	2019	150.000 €
35.44120.47001	2020	150.000 €

Esta aportación económica se abonará a las empresas concesionarias a las que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente autorice la prestación de los nuevos servicios de transporte, siguiendo los trámites y procedimientos que a tal efecto tenga establecida la Diputación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por transcurrir su plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga
- Por acuerdo unánime de los firmantes
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, podrá resolverse el Convenio tanto a instancia de la parte que no puede cumplir sus obligaciones, siempre que existan causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las mismas, como a instancia de la otra parte.

En el primer caso se exigirá comunicación fehaciente con un plazo de antelación de un mes, y en el segundo, será preciso requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo, con comunicación a la Comisión Mixta de Seguimiento. En el caso de persistir el incumplimiento transcurrido el plazo otorgado, la parte que dirigió le requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación económica y administrativa con el fin de determinar las obligaciones y compromisos de las partes en los términos que determine la Comisión Mixta de Seguimiento.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de que alguna de las partes firmantes del presente Convenio estuviese interesada en modificar los términos del mismo, deberá someter su propuesta concreta a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta.

Para procederse a la modificación del Convenio, será preciso el acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

El Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas y en lo no contenido en éstas, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho Administrativo.

Las diferencias a que pueda dar lugar la interpretación, cumplimiento y extinción de este Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en la Cláusula Quinta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Así lo acuerdan, a cuyo fin y para su debida constancia, firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar.

HACIENDA CUENTAS Y PRESIDENCIA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "CAMINO DE SANTIAGO" (PALENCIA)

La Mancomunidad de Municipios "CAMINO DE SANTIAGO" integrada por los municipios de Arconada, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Cervatos de la Cueva, Frómista, Loma de Ucieza, Lomas, Nogal de las Huertas, Población de Campos, Revenga de Campos, Valde-Ucieza, Villalcázar de Sirga, Villamoronta, Villarmentero de Campos, Villaturde, Villoldo y Villovieco, remite copia del expediente que tramita para la modificación de sus Estatutos a fin de que sea informado por esta Diputación según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Asamblea de Concejales de esa Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Junio de 2018, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Primero.- Informar favorablemente el expediente de modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Camino de Santiago", que de acuerdo con el art. 38.4 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, es una modificación puntual y no sustancial que afecta al Capítulo II, Fines de la Mancomunidad y en concreto al artículo 3º de los Estatutos con objeto de eliminar aquellos fines que no se cumplen, de tal forma que el artículo 3º pasa a tener una nueva redacción:

"Capítulo II.

Fines de la Mancomunidad.

Artículo 3º.- Fines de la Mancomunidad

1.- Son fines de la Mancomunidad:

- a) La prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento de residuos.
- e) El mantenimiento y conservación de los espacios de uso público.

2.-A iniciativa de cualquiera de los Municipios Mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, los fines extenderse a otros servicios de los contemplados en la legislación de Régimen Local como propios de los municipios, aunque no a su totalidad. La ampliación de fines se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos."

Segundo.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.

EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE DOS PARCELAS URBANAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SALUD.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO referente a la desafectación de uso escolar y cesión gratuita a la Junta de Castilla y León de dos parcelas sitas en C/Tenerías nº 2 y nº 4 para la construcción de nuevo Centro de Salud, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que los bienes inmuebles objeto de cesión gratuita, han sido previamente desafectados del servicio educativo que venían prestando y se hallan debidamente inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscritos en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

SEGUNDO.-Que según certificación de Secretaría que se adjunta, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del expediente de cesión gratuita de parcelas a la Junta de Castilla y León con la siguiente descripción:

- 1) Nombre: Paseo Tenerías, nº 2
Naturaleza del Inmueble: Patrimonial
Clase de Suelo: Urbano
Superficie: 110 m2 (Según Registro de la Propiedad y Según Catastro)
Situación: Finca 0009, Parcela 1, Polígono 71866
Linderos:
Frente: Paseo Tenerías
Fondo: Parcela 02 de la manzana 71866
Derecha: Parcela 02 de la manzana 71866

Izquierda: Paseo del Soto
Referencia Catastral: 7186601UN9378N0001DD
Inscrita: Al Tomo 1.819, Libro 164, Folio 208, Inscripción 1ª, Finca nº 20998.

Cargas y gravámenes: Afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse habiéndose alegado exención en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según nota al margen de la insc/annotac. 1

Limitaciones: Sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria

2) Nombre: Paseo Tenerías, nº 4

Naturaleza del Inmueble: Patrimonial

Clase de Suelo: Urbano

Superficie: 600 metros lo edificado y 1000 metros el patio (Según Registro de la Propiedad)3.018 m2 (Según Catastro)

Situación: Finca 0002, Parcela 2, Polígono 71866

Linderos:

Frente: Paseo Tenerías

Fondo: Parcela 09 de la manzana 71866 y C/ del Marqués de Aguilar.

Derecha: Paseo del Soto y parcela 01 de la manzana 71866, propiedad municipal (antigua sede del ECyL).

Izquierda: Parcelas 03 (cuartel de la Guardia Civil) y 09 de la manzana 71866.

Referencia Catastral: 7186602UN9378N0001XD

Inscrita: Al Tomo 1.819, Libro 164, Folio 195, Inscripción 2ª, Finca nº 4591.

Cargas y gravámenes: Afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse habiéndose alegado exención en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados según nota al margen de la insc/annotac. 2.

TERCERO.- Que según consta en el expediente, la eficacia de la desafectación y de la cesión gratuita quedan demoradas hasta la finalización de la prestación del servicio educativo en el actual centro escolar y a la disposición de las nuevas dependencias educativas para el traslado de los alumnos.

CUARTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de la finalidad perseguida en beneficio de los habitantes de la localidad y de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León,

por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.2 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda cesión gratuita de bienes.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA: Tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA en este expediente de cesión gratuita de bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo a la Junta de Castilla y León con la finalidad de la construcción de un nuevo centro de salud.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por 8 votos a favor y la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con fecha 31 de mayo de 2016, la Diputación Provincial formalizó el contrato administrativo de servicios para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A. (anteriormente LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. y ONET SERALIA, S.A.), por el plazo de dos años, periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2018, en el precio por hora de servicio prestada de 15,20 euros (IVA excluido) y el presupuesto máximo para los dos años de duración de 10.108.800,00 euros, habiendo sido prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de abril de 2019.

Por el Coordinador de los Servicios Sociales de esta Diputación se ha emitido informe de fecha 17 de los corrientes, en el que se solicita se acuerde una prórroga extraordinaria de seis meses en aplicación de la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La referida cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato señala que *Dadas las características del servicio y la imposibilidad de interrumpir su prestación, si llegado el término del plazo de duración, inicial o prorrogado, la Diputación de Palencia no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa adjudicataria deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo y por un plazo máximo de seis meses, en las mismas condiciones vigentes en ese momento.*

No existiendo un nuevo adjudicatario del contrato y tratándose el Servicio de Ayuda a Domicilio de una prestación esencial, siendo obligatoria su provisión y debiendo estar públicamente garantizado, a tenor de lo previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, se hace necesaria la continuidad de su prestación por el actual adjudicatario.

Según la referida cláusula durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, no se realizará revisión de precios, ni siquiera como consecuencia de modificaciones salariales del personal adscrito a la ejecución del mismo, por lo que el precio para el periodo de prórroga será el actualmente vigente.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el supuesto de prorrogarse el contrato, el

adjudicatario pondrá a disposición de la Diputación las ayudas técnicas ofertadas que correspondan en proporción al tiempo prorrogado y las horas, para actuaciones de respiro y acompañamiento ofertadas, se mantendrán durante todos los años de duración del contrato, incluso en el supuesto de prórroga. La Diputación podrá disponer de las horas no empleadas en el año que se acumularán para los siguientes.

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno de la Diputación al haberse delegado dicha atribución por acuerdo del Pleno de la Corporación de 11 de julio de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, de conformidad con la propuesta del Servicio de Planes Provinciales y Contratación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable de los 7 miembros restantes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Prorrogar el contrato del Servicio de Ayuda a domicilio en la provincia de Palencia con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A., con NIF A47379235, por el plazo de seis meses, comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, en las condiciones actualmente vigentes.

Segundo.- Establecer como precio de la hora para dicho periodo el actualmente vigente de 15,20 euros (IVA excluido) por hora de servicio prestada, que para un número de 150.000 horas estimado durante dicho plazo supone un total de 2.371.200 € (4% del IVA incluido), siendo el presupuesto máximo para dicho periodo de 2.527.200,00 €, de los que 2.430.000,00 €, constituyen la base imponible y 97.200,00 € el 4% de IVA, cuantía máxima no exigible por el adjudicatario que se abonará en función de los servicios efectivamente prestados, con cargo a los Presupuestos de esta Diputación conforme a la siguiente distribución.

APLICACIÓN	Año 2019	Año 2020	TOTAL
43.23102.22709	1.263.600,00 €	1.263.600,00 €	2.527.200,00 €

Durante el periodo de prórroga, el adjudicatario pondrá a disposición de la Diputación las mejoras ofertadas en su proposición que correspondan en proporción al tiempo prorrogado, consistentes en ayudas técnicas por importe de 6.675,00 euros y 750 horas de respiro y acompañamiento al usuario correspondientes a seis meses de prórroga.

Tercero.- Que se proceda a la redacción de la correspondiente addenda, sin que en nada se alteren, modifiquen o varíen las restantes condiciones vigentes del contrato.

Cuarto.- Que se notifique la presente al adjudicatario y dese traslado a la Intervención de Fondos Provinciales y a los Servicios Sociales de esta Diputación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.